



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 1/10

# REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 2/10

## ÍNDICE

### CONSIDERANDOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

#### CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

#### CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

#### CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

### TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 3/10

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y 15, FRACCIONES E), K) Y O) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Universidad Tecnológica de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, la cual está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señalen la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de impartir Educación Superior.

**SEGUNDO.** La Universidad Tecnológica de Tabasco para su organización y gobierno, cuenta con autoridades enumeradas la fracción V del artículo 7 del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco.

**TERCERO.** Que los artículos 7, fracción V; 18 y 19 del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco y 3 del Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco, disponen que el Patronato es un órgano colegiado de la Universidad, cuyas facultades y obligaciones son obtener ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad; establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; ejercer las demás facultades que le confiera el Consejo y las normas y disposiciones de la Universidad.

**CUARTO.** Que corresponde a este Consejo Directivo expedir la normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad, en términos de los numerales 13, fracción V del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco y 15, fracciones e) y o) del Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!

<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 4/10

**QUINTO.** Que, además se armoniza la legislación universitaria con el fin de garantizar la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, con base en los Lineamientos Generales para cumplir las recomendaciones 43/2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**SEXTO.** Que el presente Reglamento se apega al lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente dentro de la comunidad universitaria.

**SÉPTIMO.** Que corresponde a este Consejo Directivo expedir la normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad, en términos de los numerales 13, fracción V del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco y 15, fracciones e), k) y o) del Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo procede a emitir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Patronato de la Universidad Tecnológica Tabasco.

**Artículo 2.** Conforme al artículo 19 del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, le corresponde al Patronato:

- a) Obtener ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad.
- b) Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 5/10

- c) Ejercer las demás facultades que le confiera el Acuerdo y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Acuerdo.-** El Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) **Consejo.-** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- c) **Patronato.-** El Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- d) **Universidad.-** La Universidad Tecnológica de Tabasco.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

**Artículo 4.** El Patronato es un órgano colegiado de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7, fracción V, 18 y 19 del Acuerdo.

**Artículo 5.** Para cumplir con sus funciones el Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia
- II. Una Vicepresidencia;
- III. Una Secretaría
- IV. Tres vocalías, de estas últimas una tendrá las funciones de Tesorería.

**Artículo 6.** El Patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus integrantes, quienes desempeñarán su encargo de manera honorífica y serán personas de reconocida solvencia moral y vocación de servicio.

**Artículo 7.** El Consejo designará a quien ocupará la Presidencia del Patronato, quien desempeñará el cargo durante tres años.

**Artículo 8.** En caso de falta absoluta de cualquier integrante del Patronato se sustituirá mediante la designación que realice el Consejo.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 6/10

### CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

**Artículo 9.** Por lo que se refiere a los ingresos que se obtengan para aumentar el patrimonio de la Universidad, ya sea mediante legados, donativos y otros, el Patronato supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando se respete la voluntad de la o el donante, aplicándolos al mejor uso que convenga a la Universidad.

En caso de que no se hubiera previsto fin específico se tomará un común acuerdo con la persona titular de la Rectoría.

### CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

**Artículo 10.** Son funciones del Patronato, además de las establecidas en el artículo 19 del Acuerdo:

- a) Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por el Consejo.
- b) Acordar la elaboración de los acuerdos, circulares y demás disposiciones respecto a los asuntos y resoluciones que le competan.
- c) Someter a la consideración de la Rectoría de la Universidad los asuntos que demanden su atención.
- d) Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al Consejo.
- e) Coordinarse con las autoridades de la Universidad a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma.
- f) Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad.
- g) Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector productivo.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 7/10

h) Resolver los casos y dudas no previstas por este Reglamento.

i) Las demás funciones que le señale la legislación universitaria.

**Artículo 11.** Corresponde a la Presidencia del Patronato:

a) Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas.

b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato.

c) Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones.

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato.

e) Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones.

f) Proponer a quien ocupará la Tesorería del Patronato.

g) Resolver en los casos no previstos por este Reglamento.

**Artículo 12.** Corresponde a la Vicepresidencia del Patronato:

a) Sustituir a quien ocupa la Presidencia en sus ausencias temporales o definitivas.

b) Atender los asuntos que en especial le encomiende la Presidencia.

c) Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**Artículo 13.** Corresponde a la Secretaría del Patronato:

a) Expedir por acuerdo de la Presidencia la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 8/10

de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera y enviar a todos los miembros del Patronato la documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

- c) Escrutar los votos que se emitan en las sesiones.
- d) Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión con quien ocupa la Presidencia.
- e) Llevar el archivo general del Patronato.
- h) Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**Artículo 14.** Corresponde a la Tesorería:

- a) Llevar a cabo el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato.
- b) Suscribir mancomunadamente con la Presidencia del Patronato los documentos propios del manejo de fondos en Tesorería.
- c) Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el Patronato.
- d) Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento a los servicios.
- e) Atender cualquier otra función que expresamente le señale la Presidencia.

**Artículo 15.** Corresponde a las Vocalías:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Participar en los debates y actuaciones del Patronato.
- c) Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato.
- d) Atender las comisiones o asuntos que se les encomienden específicamente.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente





¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 9/10

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

**Artículo 16.** Quienes integran el Patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para tratar los asuntos de su competencia.

**Artículo 17.** Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen de acuerdo con el calendario que establezca el Patronato.

**Artículo 18.** Serán sesiones extraordinarias aquellas que en forma especial convoque la Presidencia, debido a la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

**Artículo 19.** La convocatoria y la documentación a que se refieren las fracciones a) y b) del artículo 13 de este Reglamento serán enviadas a quienes integran el Patronato con ocho días de antelación a la fecha de su celebración, y por su importancia o urgencia en caso de sesiones extraordinarias; el plazo podrá reducirse discrecionalmente por la Presidencia del Patronato.

**Artículo 20.** Las convocatorias deberán especificar el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones y deberán acompañarse invariablemente del orden del día; tratándose de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales; y respecto a las extraordinarias sólo se ocuparán del asunto especial para la cual fueron convocadas.

**Artículo 21.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de por los menos cuatro de sus integrantes. Las resoluciones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos. En ausencia de quien ocupe la Presidencia, la sesión será presidida por la Vicepresidencia.

**Artículo 22.** El Patronato podrá celebrar reuniones con la persona titular de la Rectoría para conocer de los planes y programas de la Universidad o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco		<b>Código:</b> D-NRM-02
<b>Responsable:</b> Abogado General	<b>Fecha de emisión:</b> 19/08/2022	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 10/10

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

**SEGUNDO.** Se deroga el Reglamento del Patronato, aprobado el siete de octubre de dos mil catorce.

**TERCERO.** Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

**El presente Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tabasco fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.**

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0